

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
MPB/DMV

AMPLÍA PLAZO PARA ELABORACIÓN DEL
PROYECTO DEFINITIVO DE LAS NORMAS
SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL
PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS
CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA
CUENCA DEL RÍO VALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1506

Santiago,

07 DIC 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 909, de 7 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que reanuda la tramitación del proceso de elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la cuenca de río Valdivia en los términos que indica; en la Resolución Exenta N° 1.431, de 15 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia; en la Resolución Exenta N° 1.199, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra a doña María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; en el Memorándum N° 0406, de 2022, de la División Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 909, de 7 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se ordenó reanudar el proceso de elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Valdivia (en adelante, "NSCA río Valdivia").

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.431, de 15 de diciembre de 2017, del Ministerio del

Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto de las NSCA río Valdivia, publicado en el Diario Oficial el 22 de diciembre de 2017.

3. Que, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión" (en adelante "Reglamento de Normas"), dentro de los 120 días siguientes de vencido el plazo para la consulta pública, se deberá elaborar el proyecto definitivo de norma.

4. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°813, de 2018; N°712, de 2019; N°352 de 2020; N°1.393, de 2020; N°698, de 2021; N°1.206, de 2021; N°1.458, de 2021; N°75, de 2022; N°313, de 2022; y N°1.203, de 2022, todas de Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las NSCA río Valdivia, correspondiendo la última prórroga hasta el día 30 de diciembre de 2022.

5. Que, mediante Memorándum N° 536, del 22 de noviembre de 2022, de la División Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, se ha solicitado ampliar el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las referidas normas en 3 meses.

6. Que, dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones:

6.1. Que, mediante memorándum N°496 de 2022 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, se remitió a la División Jurídica de dicha institución una nueva propuesta de Proyecto Definitivo, la cual se encuentra en revisión.

6.2. Que, una vez se cuente con dicho pronunciamiento, la nueva propuesta, en conjunto con los resultados de su respectivo Análisis General de Impacto Económico y Social será presentado a los integrantes del Comité Operativo y del Comité Operativo Ampliado.

6.3. Por lo tanto, se requiere de una prórroga del plazo de elaboración del proyecto definitivo, para el correcto desarrollo de las acciones indicadas en los puntos 6.1 y 6.2 de la presente resolución.

7. Que, de acuerdo con el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de Normas, el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, y la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen deberán ser los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

8. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y atendida la existencia de elementos de juicio suficientes que justifican la ampliación de plazo solicitada.

RESUELVO:

Ampliase por tres meses, a partir de su vencimiento, el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MAU/VRB/FDB/AEG/FAC/SJR/SSB/jra

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.
- Expediente de las NSCA río Valdivia.

SGD 16.427-2022